Establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información proporcionada por la ONEMI
Boletín N°8353-19

Chile se ubica entre los países con mayor presencia de sismos de gran intensidad, los que por su envergadura afectan directamente a un número importante de habitantes del territorio nacional. Entre éstos, la población que presenta discapacidad auditiva se encuentra en una situación desmejorada en el acceso a la información oficial del Estado frente a estas catástrofes.

Esta materia ha sido abordada en diversas normas de orden reglamentaria, como lo es la resolución exenta 2050, del 7 de agosto de 2009, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, que aprueba norma general de participación ciudadana, pero ello no ha importado un acceso pleno a la información a la población con discapacidad auditiva.

Además, es importante considerar que la encuesta Casen (2006) señala que en Chile viven 1.119.867 personas con discapacidad, lo que equivale al 6,9% de la población total. De ellas, 197.739 personas sufren de sordera o algún grado de discapacidad auditiva aún usando audífonos.

Por lo que resulta necesario elevar a rango de ley, la obligación de garantizar el acceso a

la información relativa a catástrofes naturales a la población con discapacidad auditiva, particularmente aquella que proviene de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.

En virtud de ello presentamos el siguiente:

Proyecto de ley que establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información proporcionada por la Onemi

"Artículo Único. Los informativos que la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública -ONEMI-, emita, con ocasión de desastres naturales, deberán contar con mecanismos de comunicación audiovisual que permitan, a las personas con discapacidad auditiva, el acceso a su contenido."